

**AVISO No. 0820**

**10 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN GERARDO DIAZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3207 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **JUAN GERARDO DIAZ**

Dirección de notificación usuario **CL 22N 19 – 170 BL 9 APTO 103 BOSQUES DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 10 de Agosto de 2018

Señor:

**JUAN GERARDO DIAZ**  
CL 22N 19 – 170 BL 9 APTO 103  
BOSQUES DE PALERMO  
teléfono: 3146474245  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3207 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0820 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3207 DEL 01 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 100384”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS 3207

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 100384

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JUAN GERARDO DIAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita corrección de la factura correspondiente al período abril – mayo de 2018, generada al predio ubicado en la **CL 24N 19 93 BL 18 AP 403 B C.R. BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 100384**, pues sumados los conceptos por cada servicio no coincide el valor con el total de la factura, solicita separar de su factura el saldo objeto de reclamo. Eleva el mismo reclamo para el predio ubicado en la **CL 24N 19 93 BL 10 AP 301 C.R. BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 82440**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 24N 19 93 BL 18 AP 403 B C.R. BOSQUES DE PALERMO**, identificado con **Matrícula 100384**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar la factura no. 43117219, correspondiente al período comprendido entre el 29 de abril y el 29 de mayo, se observa que el valor a pagar por los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo sumaba un total de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$66.649) y la factura presentó un costo de noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$99.384), o sea que se presentó una diferencia de treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$32.735). **Matrícula 100384**.
4. Que el valor de treinta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos (\$32.735) referido, obedece a la misma suma facturada por concepto del servicio de Aseo, encontrando que para la emisión de la factura accidentalmente se reflejó doble este valor. **Matrícula 100384**.
5. Que no obstante lo anterior, en el sistema de la Entidad no se reflejó el doble cobro, tanto así que el usuario canceló la suma de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$66.649) y no quedó ningún valor pendiente por pagar, quedando el predio a PAZ Y SALVO con la Entidad. **Matrícula 100384**.
6. Que dado lo anterior no es necesario realizar ningún ajuste o reliquidación sobre la cuenta generada para el período comprendido entre el 29 de abril y el 29 de mayo al predio identificado con **Matrícula 100384**,

ya que como se explicó el doble cobro que se vio en la factura no incidió como tal en el sistema de la Entidad.

7. Que de otra parte y con relación al predio identificado con **Matrícula 82440**, se observa a través del sistema de la Dirección Comercial de la Entidad que dicho inmueble no presentó el error referido sobre la doble facturación del servicio de aseo en la cuenta correspondiente al período abril – mayo, razón por la cual no procede efectuar descuento o reliquidación ni emitir una nueva factura ya que el cobro se ha efectuado de forma correcta.
8. Que dado lo explicado y teniendo en cuenta que ambas Matrículas se encuentran a PAZ Y SALVO con la Entidad, no es necesario en el momento efectuar la separación de saldos objeto de reclamo. **Matrículas 100384 y 82440.**
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **JUAN GERARDO DIAZ**, que no procede efectuar corrección de la factura correspondiente al período comprendido entre el 29 de abril y el 29 de mayo de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 100384**, ya que de acuerdo a lo explicado la factura presentó un mayor valor puesto que accidentalmente reflejó doble cobro en el servicio de Aseo, no obstante esto no incidió en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, tanto así que el usuario canceló la suma de sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$66.649) correspondiente al cobro de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y no quedó ningún valor pendiente por pagar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **JUAN GERARDO DIAZ**, que en relación con el predio identificado con **Matrícula 82440**, dicho inmueble no presentó el error referido sobre la doble facturación del servicio de aseo en la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 29 de abril y el 29 de mayo de 2018, razón por la cual no procede efectuar descuento o reliquidación ni emitir una nueva factura ya que el cobro se ha efectuado de forma correcta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **JUAN GERARDO DIAZ**, que dado que ambas Matrículas se encuentran a PAZ Y SALVO ante la Empresa y que el error en la doble facturación del servicio de aseo no incidió como tal en el sistema de la Entidad, no es necesario en el momento efectuar la separación de saldos objeto de reclamo. **Matrículas 100384 y 82440.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **JUAN GERARDO DIAZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la

Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (1) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Profesional Especializado

Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3207 del 1 de Agosto de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)